Junta de Andalucía

CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIÓN EDITORIAL DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL CENTRO ANDALUZ DE LAS LETRAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES SUSCRITO CON LA ENTIDAD ESTILO ESTUGRAF IMPRESORES SL

Expediente número: LOTE2026 2356
CONTR2026 00000244311

En Sevilla, a la fecha de la firma.

R E U N I D O S

De una parte, Francisco Javier Rivera Rodríguez, Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud del Decreto 266/2023, de 31 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, Francisco Navarro Martín, con DNI. Núm. 0546892K, mayor de edad, Administrador único de la entidad mercantil Estilo Estugraf Impresores, S.L., según consta en Escritura de elevación a público de acuerdos sociales de fecha 28 de octubre de 2019, autorizada por el Notario D. César Sanz Pérez con protocolo número 1207.

I N T E R V I E N E N

El primero, en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla, con N.I.F. nº Q-9155027-G.

El segundo en nombre y representación de la entidad Estilo Estugraf Impresores, S.L., constituida por tiempo indefinido, con fecha 27 de diciembre de 1996, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 11.752, Libro 0, Folio 57, Sección 8, Hoja M-184489 y domicilio fiscal en la calle Pino, número 5, polígono industrial Los Huertecillos, 28350, Cienpozuelos, Madrid y con CIF núm. B81623407.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente contrato de servicios, al amparo de lo dispuesto en los artículos 17 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, libre y voluntariamente

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales llevará a cabo las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y ejecución de las funciones que se detallan a continuación y de cuantas otras

Estadio de la Cartuja, 13.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

se le atribuyan, mediante la dirección, organización, producción, fomento, promoción, difusión y divulgación de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales. Para el cumplimiento de su objetivo, la Agencia ejercerá, de acuerdo con las directrices que le sean marcadas por la Consejería competente en materia de cultura, entre otras, las funciones recogidas en el artículo 6 de sus Estatutos.

SEGUNDO.- La Agencia, en consonancia con sus objetivos y funciones, para auspiciar el acceso a la ciudadanía a los bienes culturales en condiciones de igualdad, está interesada en difundir antologías, anuarios, cuadernos, libros, guías y catálogos, obras de teatro y danza, literatura, catálogos de exposiciones de artes visuales emergentes, y libros-catálogos de fondos fotográficos.

La adecuada publicidad de autores, obras, espacios, programas y actividades culturales permitirá que la información llegue a un mayor número de personas, en diversos proyectos, entre los que se encuentra los desarrollados por el Centro Andaluz de las Letras que lleva a cabo la difusión de las artes escénicas y la recuperación de este mismo patrimonio andaluz.

TERCERO.- Dada la insuficiencia de medios materiales y humanos propios necesarios para poder llevar a cabo las tareas propias para la impresión editorial de las publicaciones propias del Centro Andaluz de las Letras, se requiere la contratación de una Entidad especializada en la materia.

CUARTO.- Para la contratación de los citados servicios, la Agencia ha tramitado procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dividido en los siguientes lotes:

- Lote 1 Servicio de impresión editorial Centro Andaluz de las Letras
- Lote 2 Servicio de impresión editorial de catálogos de Artes Plásticas

Se adjudica el lote 1, a la entidad Estilo Estugraf Impresores SL., con NIF B81623407, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a propuesta de la mesa de contratación.

QUINTO.- Que la entidad Estilo Estugraf Impresores SL, posee los conocimientos precisos para ejercer el presente servicio que interesa a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y ha acreditado la debida solvencia técnica y económica.

SEXTO.- Que la entidad, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incursa en ninguno de los supuestos de incompatibilidad recogidos en el artículo 71 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral, comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre esta materia la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales pueda exigirle.

Así pues y en base a todo lo anteriormente manifestado, las partes formalizan el presente CONTRATO DE SERVICIOS bajo las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- Que la entidad Estilo Estugraf Impresores SL, con NIF B81623407, se obliga a realizar los trabajos propios del Servicio de impresión editorial de las actividades correspondientes al Centro Andaluz de las Letras de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas y conforme a lo establecido en la oferta presentada, documentos que forman parte integrante del contrato.

SEGUNDA.- El plazo de ejecución de los trabajos será de doce (12) meses, a contar desde la fecha de formalización del presente contrato.

Asimismo, la Entidad se compromete a ejecutar los trabajos de impresión bajo los siguientes plazos, cuyo cumplimiento será de necesaria observancia:

- Reducción de plazo de entrega de publicaciones desde visto bueno de pruebas de imprenta a puntos de distribución de publicaciones de más de 120 páginas, a 10 días laborales o menos.
- Reducción de plazo de entrega de prueba de imprenta de cualquier tipo de publicación, a 24 horas o menos.

TERCERA.- Se establece un plazo de garantía de tres (3) meses, a contar desde la fecha de recepción final del servicio. Durante ese período, la adjudicataria se obliga a solventar las deficiencias detectadas imputables a ésta.
Se establece la posibilidad de prorrogar el contrato una anualidad adicional, a instancias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con un plazo de preaviso para la prórroga de dos (2) meses, conforme a lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTA.- Como contraprestación a los mencionados servicios la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se obliga a abonar la cantidad máxima de seis mil doscientos noventa y cuatro euros (6.294,00€), a la que habrá que añadir la cantidad de doscientos cincuenta y un euros con setenta y seis céntimos (251,76€), correspondiente al 4% de IVA, lo que supone un total de seis mil quinientos cuarenta y cinco euros con setenta y seis céntimos (6.545,76€).
El importe máximo estimado, no implica compromiso de agotar dicha cantidad durante la vigencia del contrato, facturándose exclusivamente los servicios efectivamente realizados.

CUARTA (BIS).- Para poder proceder al pago del importe anteriormente reseñado, en los plazos legalmente establecidos, la adjudicataria deberá expedir las correspondientes facturas del objeto del contrato que de forma efectiva se haya realizado.

La factura deberá cumplir con los requisitos legales que le sean de aplicación. Adicionalmente a lo anterior la Entidad se obliga a incluir en el documento que expida la siguiente información:

Núm. Contrato:	CONTR 2026 0000244311
Núm. Lote	LOTE 2026 2356
Núm. Pedido/s:	Facilitado por la AAIICC.

En la factura se deberá incluir la siguiente tripleta DIR3:

Órgano Gestor	A01014082	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Unidad Tramitadora	GE0017251	Unidad registro Factura Agencia Andaluza
Oficina Contable	A01004456	Intervención General

La omisión de alguno de los datos anteriormente reseñados implicará que las facturas no se podrán pagar, procediendo la AAIICC a la devolución del documento.

QUINTA.- La entidad aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La entidad dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

La empresa contratista es responsable de impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores, siendo la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ajena a estas relaciones laborales. Corresponde asimismo a la entidad, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador.

SEXTA.- De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se nombra responsable del contrato a Mª José Rodríguez Bisquert, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de los trabajos. Dichas tareas de supervisión podrán ser delegadas.

SÉPTIMA.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales no responderá frente a terceros de las obligaciones que asuma o pudiera asumir el adjudicatario, incluidos los supuestos de responsabilidad extracontractual.

OCTAVA.- Este contrato podrá resolverse en cualquier momento por causas de fuerza mayor y demás previstas por la Ley, quedando ambas partes liberadas de cumplir sus compromisos sin derecho a percibir indemnización alguna.

NOVENA.- En los casos de incumplimiento imputable a una de las partes, ésta indemnizará debidamente a la otra parte por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA.- La adjudicataria no podrá ceder ni subrogar a un tercero en su posición jurídica en este contrato sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

UNDÉCIMA.- La adjudicataria presta su conformidad al pliego de prescripciones técnicas, así como al de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, y se somete para cuanto en él no se encuentre establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DUODÉCIMA.- La Entidad se compromete a no revelar, transmitir o difundir a terceras personas cualquier información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a la que tenga acceso como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones que para el mismo se derivan del presente contrato, tanto durante su vigencia como después de su finalización.

El incumplimiento de este compromiso será causa de resolución del contrato sin derecho a percibir indemnización alguna. Por su parte la Agencia se reserva el derecho a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que se le causaren como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en esta cláusula.

DECIMOTERCERA.- Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión, serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento la que así esté designada formalmente en el ámbito de la Entidad adjudicataria.
La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.
No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Puede consultar más información sobre este tratamiento en el siguiente enlace https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165463.html.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.
Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos.
Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

DECIMOCUARTA.- Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decretoley 13/2020, de 18 de mayo.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez
GERENTE AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Francisco Navarro Martín
ADMINISTRADOR ÚNICO
ESTILO ESTUGRAF IMPRESORES, S.L.

ANEXO
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Sevilla, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, Francisco Javier Rivera Rodríguez, Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud del Decreto 266/2023, de 31 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, Francisco Navarro Martín, con DNI. Núm. 0546892K, mayor de edad, Administrador único de la entidad mercantil Estilo Estugraf Impresores, S.L., según consta en Escritura de elevación a público de acuerdos sociales de fecha 28 de octubre de 2019, autorizada por el Notario D. César Sanz Pérez con protocolo número 1207.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente CONTR2026 244311 LOTE 2026 2356, Contrato de Servicio de impresión editorial del Centro Andaluz de las Letras

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que, durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria"" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para Agencia y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de acuerdo de confidencialidad mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decretoley 13/2020, de 18 de mayo.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez
GERENTE AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Francisco Navarro Martín
ADMINISTRADOR ÚNICO
ESTILO ESTUGRAF IMPRESORES, S.L.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		31/07/2026	PÁGINA 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwpv3A6jgIF9016T8ZS0Eek1ohD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 10 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente: CONTR2026 0000244311

Titulo: Servicio impresión editorial programas Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Localidad: varias provincias en Andalucía

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61 Andalucía

Código CPV : [1] 79810000-5 Servicios de impresión

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/185). *Actualizado en diciembre de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025.*

- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

1 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 1 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 11 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO....4
1. Régimen jurídico del contrato....4
2. Objeto del contrato....5
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato....6
4. Existencia de crédito....7
5. Plazo de ejecución....7
6. Aptitud y capacidad de la persona licitadora para contratar....8
6.1. Aptitud y capacidad....8
7. Perfil de contratante y relaciones electrónicas....9
7.1. Perfil de contratante....9
7.2. Relaciones electrónicas....10
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO....11
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente....11
9. Presentación de las proposiciones....11
9.1. Medios y plazo de presentación....12
9.2. Forma de presentación....12
9.2.1. SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO. Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas....12
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización....14
10.1. Mesa de Contratación....14
10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico....14
10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones....14
10.4. Documentación previa a la adjudicación....16
10.5. Adjudicación del contrato....21
10.6. Formalización del contrato....22
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO....23
11. Persona responsable del contrato....23
12. Ejecución del contrato....24
12.1. Condiciones de ejecución....24
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden....25
12.3. Confidencialidad y protección de datos....26
12.3.1. Confidencialidad....26
12.3.2. Protección de datos....26
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista....31
14. Seguros....33
15. Cesión del contrato....33
16. Subcontratación....33
17. Plazos y penalidades....35
18. Recepción....36
19. Abono del precio....37
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro....38
21. Propiedad de los trabajos realizados....39
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN....39
22. Prerrogativas y procedimiento de ejercicio....39
23. Suspensión del contrato....40
24. Modificación del contrato....40
25. Extinción del contrato....42
25.1. Extinción por cumplimiento del contrato....42
25.2. Extinción por resolución del contrato....42

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 2 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 12 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

V. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....43
26. Jurisdicción competente y recursos.....43
VI. ANEXOS
VI.I. ANEXOS GENERALES
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....44
SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO:
ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (DRU).....60
ANEXO III: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....63
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.....64
ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....66
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
ANEXO VI: DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.....68
ANEXO VII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....69
ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.....70
ANEXO IX: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....71
ANEXO X: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....72

DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:
ANEXO XI: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....73

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 3 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 13 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato se regirá, asimismo, por la normativa sectorial que resulte aplicable según el objeto del contrato de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 1.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 4 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 14 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

Finalmente, en el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el Anexo I-apartado 1.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 5 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 15 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I–apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 6 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 16 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 7 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 17 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Aptitud y capacidad de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP.

6.1. Aptitud y capacidad.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 6.

Las personas contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

La habilitación exigida se consignará en el Anexo I-apartado 6.

En particular, serán supuestos que requieren habilitación empresarial o profesional, los siguientes:

- La exigencia de contar con sistemas de información que cumplan con los requisitos del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), en el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información[2] en los que se sustenten los servicios prestados por las personas contratistas.

  En tal caso, se contemplarán en el Anexo I-apartado 6, todos los requisitos necesarios para asegurar la conformidad de dichos sistemas con el ENS, tales como la presentación de las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS.

- La consideración como centros especiales de empleo de iniciativa social y de empresas de inserción para el supuesto de contratos reservados de la disposición adicional cuarta de la LCSP.

2 Según el anexo IV del Real Decreto 311/2022, se entiende por "**sistema de información**" cualquiera de los elementos siguientes:

1.º Las redes de comunicaciones electrónicas que utilice la entidad del ámbito de aplicación de este real decreto sobre las que posea capacidad de gestión.

2.º Todo dispositivo o grupo de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, en el que uno o varios de ellos realicen, mediante un programa, el tratamiento automático de datos digitales.

3.º Los datos digitales almacenados, tratados, recuperados o transmitidos mediante los elementos contemplados en los números 1.º y 2.º anteriores, incluidos los necesarios para el funcionamiento, utilización, protección y mantenimiento de dichos elementos.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 8 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 18 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 6.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

7. Perfil de contratante y relaciones electrónicas.

7.1. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 9 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 19 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 4 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

En todo caso serán objeto de publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional facilitada por el órgano de contratación a las personas licitadoras cuando tengan relación con los criterios de solvencia y de adjudicación.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 4 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2. Relaciones electrónicas.

El empleo de medios electrónicos constituye como un elemento esencial y obligatorio en la tramitación de este procedimiento de contratación, conforme a lo dispuesto en la LCSP, lo que se realizará a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica) implantado en virtud del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en los términos siguientes:

- **Alcance del sistema:**

  SiREC-Portal de Licitación Electrónica constituye la plataforma que sustenta el procedimiento electrónico mediante el cual se tramitan todas las relaciones electrónicas del órgano de contratación derivadas del presente expediente de contratación.

  Este sistema permite, entre otras funcionalidades, la presentación de las proposiciones por parte de las personas licitadoras, la firma electrónica del documento de formalización y la práctica de las notificaciones y comunicaciones, entre otras.

  En consecuencia, todas las relaciones electrónicas requeridas tanto en el proceso de licitación como en la ejecución del contrato se realizarán a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

- **Registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica:**

  Para concurrir a la presente licitación, las personas licitadoras deberán estar registradas en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica. En caso de participación mediante unión temporal de empresas (UTE), todas las entidades integrantes deberán estar registradas previamente en dicho sistema.

  El registro en el sistema requerirá el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía, que será utilizada para la práctica de las notificaciones electrónicas derivadas del presente procedimiento.

  Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio “Expediente de contratación Junta de Andalucía”, emitidas por la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

- **Manual de servicios:**

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 10 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 20 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las especificaciones técnicas y operativas para el registro y uso del SiREC-Portal de Licitación Electrónica se encuentran recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica, disponible en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html.

Este manual establece los requisitos técnicos, el procedimiento de registro, la preparación y presentación de ofertas (formatos permitidos, procedimiento de cifrado y custodia de las ofertas, etc), la firma electrónica de documentos y la validación del contenido de sobres.

Las personas licitadoras deberán conocer y cumplir las instrucciones contenidas en dicho manual para garantizar la correcta participación en el procedimiento.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de valor estimado inferior a 60.000 euros. En el Anexo I-apartado 5 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el sobre electrónico único, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 11 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 21 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del citado anuncio.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

9.2. Forma de presentación.

Al ser todos los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I-apartado 7 cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar un único sobre electrónico a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad. El sobre único electrónico se denominará «Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas».

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO. Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico único se detallan a continuación.

a) Declaración responsable unificada para procedimiento abierto simplificado (DRU).

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada para procedimiento abierto simplificado contenido en el Anexo II:

- **Datos básicos de la persona licitadora.**

  Se consignarán los datos básicos de la persona licitadora y se señalará si, en su caso, la empresa es una pequeña y mediana empresa, de conformidad con la definición que de la misma se hace en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 12 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 22 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Declaración sobre capacidad y solvencia.**

  Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentarán una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y a no estar incursa en prohibición de contratar alguna.

- **Orden de preferencia de lotes:**

  Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

  A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Declaración sobre subcontratación:**

  En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 9 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

  Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 9 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

  En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 5 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- **Empresas extranjeras:**

  En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

b) Declaración de confidencialidad.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 13 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 23 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo III.

c) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

d) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En el sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 7 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 7.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 7.

10.1. Mesa de Contratación.

Si en el Anexo I-apartado 5 se indica que hay Mesa de contratación para la calificación y valoración de las ofertas, ésta será designada por el órgano de contratación, y su composición será publicada en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la misma para la apertura del sobre único electrónico.

10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico.

En el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación, se reunirá la Mesa o el órgano de contratación para la apertura del sobre único electrónico de las personas licitadoras.

A continuación, la Mesa o el órgano de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 7.

En el mismo Anexo I-apartado 7 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 14 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 24 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica. La mesa, en caso de haberse constituido, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o de costes propuestos por la persona licitadora, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

En la sesión de apertura del sobre único electrónico o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar, deben presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores o se han identificado casos en los que se presuma la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa, o en su defecto, el órgano de contratación, evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego. En caso de que la clasificación se realice por la Mesa de contratación, ésta elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual, en cualquier caso, no crea derechos a favor de la misma.

En el Anexo I-apartado 7.F. podrán establecerse criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

b) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

c) Proposiciones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Proposiciones presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 15 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 25 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Proposiciones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Proposiciones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.

En la aplicación de los anteriores criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I-apartado 7.F, y en caso de que persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.4. Documentación previa a la adjudicación.

1. La Mesa de contratación o, en caso de no haberse constituido ésta, el órgano de contratación requerirá por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento presente, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación prevista en las letras siguientes de esta cláusula.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), d) y e) de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011 y conforme al anexo VI.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

a.1.- <u>Documentos identificativos</u>:

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 16 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 26 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- **Persona física:** el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

a.2.- Habilitaciones empresariales:

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, en los términos establecidos en el Anexo I-apartado 6, se acompañará el **certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional**.

- En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados, se acompañará en función de la categoría de seguridad que se establece en el Anexo I-apartado 4:
  - **Declaración o certificación de conformidad de los sistemas con el ENS,** cuando la categoría de seguridad sea BÁSICA.
  - **Certificación de conformidad de los sistemas con el ENS**, cuando la categoría de seguridad sea MEDIA o ALTA.
  - **Acreditación del cumplimiento de otros requisitos** que se hayan establecido en el citado Anexo.

- En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el **certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo**.

  En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de "iniciativa social" para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

a.3.Documentación específica para empresas no españolas:

a.3.1. Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

a.3.2. Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 17 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 27 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

  En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

a.4.- Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):

Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley[3]. A estos efectos, deberán aportar:

- **Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta**, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII.

b) Documentos acreditativos de la representación.

b.1.- Acreditación documental de la representación:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 5.

  Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

3 En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 18 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 28 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.2.- Acreditación de la identidad de la persona representante:

- **El órgano de contratación consultará los datos de identidad** a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

c) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX, **o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

c.2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- **Certificado tributario de IAE**[4] en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.
- En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

c.3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

c.4.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo **IX**; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

d) Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se

4 Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo. https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 19 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 29 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma conforme al modelo establecido en el Anexo X.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

e) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente[5], conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

f) Declaración responsable de protección de menores.

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

- **Declaración responsable,** conforme al modelo del Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

g) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

5 Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 20 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 30 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Declaración**, conforme al Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa o, en su defecto el órgano de contratación, procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa o el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.5. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. La UTE, una vez constituida, deberá registrarse en el sistema SiREC-Portal de licitación electrónica con carácter previo a la formalización electrónica del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 21 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 31 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles a través del perfil del órgano de contratación sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 5. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.6. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

a) Plazo para formalización

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su inmediata formalización que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

b) Formalización electrónica

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Asimismo, el contrato se podrá formalizar, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

c) Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

d) Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, en caso de que se hubiera suscrito, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato

e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 22 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 32 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, o, en su caso, no hubiese aceptado la persona contratista la resolución de adjudicación, en el mismo plazo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA incluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.4 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.

c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.

e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.

f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.

g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.

h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 23 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 33 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Cuando la persona contratista trate con datos personales seguirá las instrucciones de la responsable del contrato, que actuará a su vez siguiendo las que haya establecido la persona responsable del tratamiento y, en su caso[6], la encargada del tratamiento. Asimismo, cualquier comunicación que la persona contratista deba dirigir a la responsable o, en su caso, a la encargada del tratamiento, se realizará por conducto de la persona responsable del contrato.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las relaciones electrónicas del órgano de contratación con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán a través de SiREC-Portal de licitación electrónica cuando así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 25.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 12 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas

6 El órgano de contratación puede actuar como encargado del tratamiento cuando lleva a cabo actuaciones que implican el acceso o tratamiento de datos personales por cuenta de otra entidad u órgano que ostenta la condición de responsable del tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 y en el artículo 33 de la LOPDGDD.

En tales casos, el órgano de contratación deberá garantizar que los tratamientos efectuados por la persona contratista se realicen exclusivamente siguiendo las instrucciones del responsable del tratamiento y en el marco del correspondiente contrato o acuerdo de encargo del tratamiento.

En los supuestos en los que el órgano de contratación no fuere ni responsable ni encargado de tratamiento, deberá suscribirse el pliego, como 'contrato de encargo del tratamiento', por la persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 24 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 34 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 8 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 8 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica el acceso a datos personales en poder del órgano de contratación por parte de la persona contratista, en el Anexo I-apartado 8 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, salvo por causa justificada y documentada, la persona contratista deberá designar un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provea, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Dicho POC de seguridad será el propio responsable de seguridad de la contratista, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma. Todo ello sin perjuicio de que la responsabilidad última resida en la Administración contratante.

La persona contratista comunicará al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto del POC de seguridad con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 25 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 35 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 12 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 12 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XI del pliego.

12.3.2. Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la LOPDGDD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento de datos personales en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este precepto deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable o, en su caso, encargada del tratamiento, de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable o, en su caso, de la persona encargada del tratamiento, mientras que la persona contratista ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como responsable del tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona encargada del tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 26 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 36 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad contratista, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Obligaciones de la persona contratista como encargada del tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona contratista encargada informará a la persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento, de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de él dependan de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona delegada de protección de datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona contratista como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes de la persona contratista encargada de tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 27 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 37 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15, a devolver o destruir (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por la persona contratista por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona contratista encargada del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona responsable o, en su caso, persona encargada del tratamiento que licita. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo I- apartado 15 "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales fuera del Espacio Económico Europeo, la persona contratista informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea. Estos datos personales no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

l) Comunicar al órgano de contratación como persona responsable o, en su caso, encargado del tratamiento de los datos, sin dilación indebida[7] y a más tardar en un plazo no superior a 24, 48 o 72 horas, en función de que el riesgo de la brecha sea alto, medio o bajo, respectivamente, en términos de probabilidad por impacto, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

7 Debe tenerse en cuenta que el órgano de contratación debe tener conocimiento de manera inmediata de la violación de la seguridad de los datos personales, porque el responsable del tratamiento debe poner dicha violación de seguridad en conocimiento de la autoridad de control en un plazo máximo de 72 horas desde que se ha tenido constancia, de acuerdo con el artículo 33 del RG Protección de Datos.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 28 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 38 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona contratista encargada del tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona contratista asistirá al órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) realizar gestión de riesgos en protección de datos y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona contratista encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, antes del inicio de la recogida de los datos.

Todas las actuaciones que la persona contratista efectúe en cumplimiento de las obligaciones de información y comunicación al órgano de contratación antes relacionadas deberán llevarse a cabo a través de la persona responsable del contrato o, al menos, darle a ésta traslado inmediato de las mismas.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el **'contrato de encargo de tratamiento'** entre el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, y la persona contratista a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 29 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 39 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a datos personales, la persona contratista lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación. Será la empresa contratista la responsable de garantizar dicho cumplimiento frente al órgano de contratación.

- Que la persona contratista y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación. Este contrato de encargo deberá contener los términos y garantías que se exigen en el Anexo I-apartado 15 para la persona contratista, adaptándose a la naturaleza de las operaciones de tratamiento y la información a la que se accede en desarrollo de los servidores o servicios subcontratados.

La persona contratista informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

Asimismo, con relación a la obligación de informar, con carácter inmediato, al órgano de contratación de cualquier cambio que afecte en el futuro a la declaración en la que se pone de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia), ésta deberá ser exigidas igualmente por la persona contratista a todas las subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Cuando la persona subcontratista incumpla sus obligaciones de protección de datos, será la persona contratista la plenamente responsable ante el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, por lo que respecta al cumplimiento de protección de datos de las obligaciones de la subcontratista.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable de este tratamiento la que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 30 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 40 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 10.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 25.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I-apartado 5, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 31 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 41 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el Anexo I-apartado 10.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 32 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 42 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 12.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 12.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar, se encuentre registrada en el sistema SiREC-Portal de licitación electrónica, y se formalice, entre el cedente y el cesionario, en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 9 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 9.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 33 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 43 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 9 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 9, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 34 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 44 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 10.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 9 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 9 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 35 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 45 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 10 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 10.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 10 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 12, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 36 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 46 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

19.1. Derecho a abono del precio.

La persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 11, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 11 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

19.2. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 11.

19.3. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 37 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 47 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 11 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.

2. Sociedades de responsabilidad limitada.

3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

5. Uniones temporales de empresas.

6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 11, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 38 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 48 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 12 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.

b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

22. Prerrogativas y procedimiento de ejercicio.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 39 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 49 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, y así se justifique por el órgano de contratación de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

23. Suspensión del contrato.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En el procedimiento que se instruya para la adopción del acuerdo de suspensión se requerirá audiencia de la persona contratista e informe jurídico de los órganos competentes.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas contenidas en el Anexo I-apartado 13. En caso de que no se establezcan reglas especiales en el citado anexo, se aplicarán las establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

24. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo,

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 40 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 50 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento general a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.

2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.

3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.

4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.

5) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.

6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta, y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.

7) Resolución motivada del órgano de contratación.

8) Notificación a la persona contratista.

9) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 41 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 51 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

el Anexo I-apartado 14 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

25. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

25.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

25.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 42 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 52 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

V. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

26. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 43 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 53 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO DEL CONTRATO: Servicio impresión editorial programas Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
EXPEDIENTE: CONTR2026 0000244311
LOCALIDAD: varias provincias Andalucía

1. OBJETO DEL CONTRATO[8]
(Cláusulas 1 y 2)

Objeto del contrato: El objeto del presente contrato es el servicio de impresión editorial de libros, catálogos, anuarios y guías para la difusión de los autores, obras, espacios, programas y actividades culturales de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
Código CPV[9]: 79810000-5 Servicios de impresión

1.A. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES
División en lotes: si

Descripción de los lotes:

LOTE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO LICITACIÓN	IVA	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO
1	Edición Letras de Papel	8.461,54€	338,46€	8.800,00€
2	Publicación catálogos Artes Plásticas	7.200,00€	288,00€	7.488,00€
Total		**15.661,54€**	**626,46€**	**16.288,00€**

Limitación de presentación de lotes.
☒ No existe limitación.
☐ Número máximo de lotes para los que una misma persona licitadora puede presentar oferta: _____

Limitación de adjudicación de lotes.
☒ No existe limitación.
☐ Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a cada persona licitadora: _____

Oferta integradora: No

8 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

9 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ | 02/07/2026 | PÁGINA 44 / 75
VERIFICACIÓN | NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FRANCISCO NAVARRO MARTIN | 31/07/2026 13:48:04 | PÁGINA: 54 / 95
VERIFICACIÓN | nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

1.B. CONTRATACIÓN RESERVADA

Contrato reservado DA 4ª LCSP[10]**:** No

Contrato reservado DA 48ª LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud a organizaciones referidas en dicha disposición): No

1.C. CONTRATO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES (DA 33ª LCSP)[11]**:** si.

Debe tenerse en cuenta que conforme a la Disposición adicional trigésima tercera (contratos de suministros y servicios en función de las necesidades), en los contratos de servicios con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

1.D. RÉGIMEN JURÍDICO ESPECÍFICO POR RAZÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: no

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO
(Cláusulas 3 y 4)

2.A.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe del presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 15.661,54 euros.
Importe del IVA: 626,46 euros.
Importe total (IVA incluido): 16.288,00 euros.
Importe desglosado: [12] Para desglosar estas cifras se han tomado como referencia los datos oficiales que la Central de Balances del Banco de España (CenBal) pone a disposición de los usuarios sobre los Sectores de actividad CNAE C181 Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas, obteniéndose, tras el análisis, los siguientes datos promedios:

10 Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión "Reservado, disposición adicional 4ª LCSP", en caso de no optar por una entidad concreta, o bien "Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP" o "Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP", según proceda.

11 En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 14 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 14 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

12 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 45 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 55 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sector de actividad (CNAE): C181 Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.		
Importe de contrato IVA excluido	Total IVA exc. 15.661,54€	100%
Gastos directos	11.294,47	72,12 %
Costes indirectos y gastos generales	3.284,85	20,97 %
Beneficio industrial	1.082,21	6,91 %

Anualidades (IVA incluido)

ANUALIDAD	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	IVA	PRESUPUESTO MÁXIMO LICITACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2026	8.461,54 €	261,54€	8.800,00 €	1951 01 0000 G 45E 22707 00 01
2027	7.200,00 €	364,92€	7.488,00 €	
TOTAL	**15.661,54€**	**626,46€**	**16.288,00€**	

Tramitación del gasto: Ordinaria

2.B.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato: 31.323,08 euros.

Método de cálculo: se toman como referencia los precios de mercado, considerando un número de servicios a contratar en función de las necesidades previstas.

2.C.PRECIO DEL CONTRATO

Sistema de determinación del precio[13]**:** A tanto alzado

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

3. PLAZOS DE DURACIÓN O EJECUCIÓN
(Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): 12 meses

Plazos parciales (en meses): no

Posibilidad de prórroga: Sí

Duración de la prórroga: 12 meses adicionales

13 El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componente de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ | 02/07/2026 | PÁGINA 46 / 75
VERIFICACIÓN | NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FRANCISCO NAVARRO MARTIN | 31/07/2026 13:48:04 | PÁGINA: 56 / 95
VERIFICACIÓN | nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Plazo de preaviso de la prórroga: *2 meses.*

4. PERFIL DE CONTRATANTE
(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Gerencia Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado abreviado.

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Tramitación del expediente:

☒ Ordinaria
☐ Urgente, según Resolución de fecha: _____

Constitución de mesa de contratación: Sí
Posibilidad de variantes[14]: No
Importe de la compensación a las personas licitadoras:
En caso de renuncia: 100,00 euros.
En caso de desistimiento:100,00 euros.

Órgano competente para bastanteos y visados:

☐ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
☒ Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. No

6. CONDICIONES DE APTITUD *(Cláusula 6)***.**

Se exige habilitación empresarial o profesional: No
En caso afirmativo, especificar: _____

14 Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 47 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 57 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a. En caso de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados, se exigirá[15]:

☐ Declaración o certificación de conformidad de los mismos con el ENS en categoría BÁSICA.

☐ Certificación de conformidad de los mismos con el ENS en categoría MEDIA.

☐ Certificación de conformidad de los mismos con el ENS en categoría ALTA.

Otros requisitos necesarios para asegurar la conformidad de dichos sistemas con el ENS, en su caso: _____

b. En caso de contratos reservados, se exige habilitación como:

☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social inscritos en el registro autonómico correspondiente y, en caso de que no quedara justificada su condición de "iniciativa social" en la inscripción, deberá constar en su acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

☐ Empresas de Inserción inscritas en el registro administrativo de empresas de inserción correspondiente.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar: _____

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)[16]

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: Sí

7.A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

Lote 1: Publicación anuarios y antologías del Centro Andaluz de las Letras

a) La valoración de la oferta económica se sumarán los precios de las partidas del lote y se puntuarán proporcionalmente, otorgando la máxima puntuación a la oferta más baja con un total de 80 puntos.

$$X = \frac{Max \times (Pl - Of)}{Pl - OMB}$$

Siendo:
PL: Presupuesto de licitación (en euros)
Max: puntuación máxima de la proposición económica

15 La categoría de seguridad de los sistemas de información que sustenten la prestación del servicio determinará el procedimiento para acreditar la conformidad de esos sistemas con el ENS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. La declaración de conformidad con el ENS requerirá de una autoevaluación y la certificación requerirá de una auditoría.

16 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 48 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 58 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OMB: Oferta Más Baja (en euros)
Of: Oferta económica de la empresa (en euros)
Posibilidad de variantes: No.

b) Reducción de plazos de entrega definidos en el pliego de prescripciones técnicas con un máximo de 20 puntos.

Reducción de plazo de entrega prueba de imprenta (cualquier tipo de publicación)	PLAZO MÁXIMO ENTREGA	CRITERIO PONDERACIÓN
	48 horas	0 puntos
	24 horas	10 puntos

Reducción de plazo de entrega publicaciones desde visto bueno de pruebas de imprenta a puntos de distribución (publicaciones rústicas de más de 120 páginas)	PLAZO MÁXIMO ENTREGA	CRITERIO PONDERACIÓN
	15 días laborables	0 puntos
	10 días laborales	10 puntos

Lote 2: Publicación catálogos de Artes Plásticas

Criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas: se valorará con un **máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:**

a) La valoración de la oferta económica se valorará con un máximo de 65 puntos: el criterio de precio se formula como umbral máximo, que no puede sobrepasar en ningún caso el precio máximo de la licitación.

A partir de aquí se valora el importe económico ofertado, siguiendo un criterio a minimizar, aplicando la siguiente fórmula:

$$X = \frac{Max \times (Pl - Of)}{Pl - OMB}$$

Siendo:
PL: Presupuesto de licitación (en euros)
Max: puntuación máxima de la proposición económica
OMB: Oferta Más Baja (en euros)
Of: Oferta económica de la empresa (en euros)
Posibilidad de variantes: No.

b) Para garantizar la selección de la oferta con la mejor relación calidad-precio, se proponen los siguientes criterios de adjudicación (se deberán aportar los certificados y declaración jurada de posesión de la maquinaria indicada).

- Certificación bajo normas ISO o similares, certificación de color y estándares utilizados **(máximo 10 puntos):**
  - **Certificado ISO 12647** – Proceso estándar impresión offset (Certificado FOGRA) **se valorará con 5 puntos.**

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 49 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 59 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Certificado AENOR ISO 9001:2024** – certificado del sistema de gestión de la calidad en donde se indique que se dispone de un sistema de gestión de la calidad conforme con la norma ISO 9001:2015 para las actividades: el diseño, preimpresión, impresión, encuadernación, acabado y manipulación de libros, revistas, folletos e impresos comerciales en general en sistema offset en impresión digital. **Se valorará con 5 puntos.**

- Relación de maquinaria a utilizar que justifique la calidad del trabajo **(máximo 20 puntos):**
  - Sistema de grabados, utilizando grabados macho y hembra para la elaboración de la cubierta con golpe seco bajo relieve pasando por ambos clisés incluyendo fotografía sobre papel adhesivo, pegada sobre el bajo relieve a tamaño 60% de la superficie de cubierta. Volante automático KOLBUS de estampar. **Se valorará con 4 puntos.**
  - Máquinas offset de 8, 6 y 2 colores con equipamiento LED-UV y torre de laca para aplicar en línea barniz acrílico o barniz UV MAQUINA LITHRONE G40 KUMORI de 6 colores con Torre de Barniz. Tecnología en tintas H.UVI. Con posibilidad de emplear soportes como plásticos y metalizados hasta 1 mm de grosor **(2 puntos por máquina, con un máximo de 6 puntos)**
  - Preimpresión digital adaptada a la ISO 12647, incluyendo pruebas de ferro visuales **(4 puntos)**
  - Disposición de un plotter de color calibrado, para entregar pruebas de color certificadas conforme a Coated Fogra 39 sobre el papel Symbol Freelife Satim Premium White (Ferdigoni) de 150 gramos. Epson Stylus Pro 890 **(6 puntos)**

c) **Reducción de plazos de** entrega definidos en el pliego de prescripciones técnicas con un máximo de **5 puntos.**

	PLAZO MÁXIMO ENTREGA	CRITERIO PONDERACIÓN
Reducción de plazo de entrega de artes finales (cuando haya diseño y maquetación)	10 días laborables	0 puntos
	8 días laborales	1 puntos

	PLAZO MÁXIMO ENTREGA	CRITERIO PONDERACIÓN
Reducción de plazo de entrega prueba de imprenta (cualquier tipo de publicación)	48 horas	0 puntos
	24 horas	1 puntos

	PLAZO MÁXIMO ENTREGA	CRITERIO PONDERACIÓN
Reducción de plazo de entrega publicaciones desde visto bueno de pruebas de imprenta a puntos de distribución (publicaciones tapa dura de más de 120 páginas)	20 días laborables	0 puntos
	15 días laborales	3 puntos

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ | 02/07/2026 | PÁGINA 50 / 75
VERIFICACIÓN | NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FRANCISCO NAVARRO MARTIN | 31/07/2026 13:48:04 | PÁGINA: 60 / 95
VERIFICACIÓN | nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)**:**[17]

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.

2. Se deberán aportar los certificados y declaración jurada de posesión de la maquinaria indicada en el Lote número 2.

7.B. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA[18]:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:
1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al precio base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

7.C. CRITERIOS DE DESEMPATE[19]:
(Cláusula 10.3)

1. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

2.Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

17 Cláusula 9.2.3. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

18 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

19 El órgano de contratación podrá establecer en este apartado criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, y referirse a los supuestos establecidos en la cláusula 10.6. En todo caso deberán figurar los criterios de desempate en materia de igualdad de oportunidades que aparecen en este apartado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 51 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 61 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden *(Cláusula 12).*

8.A. RELACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Condición especial de ejecución de tipo ambiental o social (obligatoria)[20]:

- Consideraciones de tipo ambiental:
    - Mínima generación de residuos peligrosos y no peligrosos, así como su reutilización o reciclabilidad.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información: Designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado[21]. no

Si la ejecución del contrato implica el acceso por la persona contratista a datos personales en poder del órgano de contratación[22]:

a) La persona contratista debe tratar los datos personales facilitados para la finalidad para la cual han sido cedidos.
b) Se somete al cumplimiento de las obligaciones de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
c) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información consignada en la declaración sobre ubicación de servidores y lugar de prestación de servicios asociados (Anexo XIII). En el caso de que los mismos puedan suponer una transferencia internacional fuera del Espacio Económico Europeo, en los casos legalmente permitidos, deberán incluirse y aceptarse por la persona responsable del tratamiento algunas de las garantías establecidas en la normativa europea de protección de datos para que esa transferencia internacional sea segura.
d) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información indicada en su oferta sobre si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el sometimiento y vigilancia del cumplimiento de la normativa europea de protección de datos de estos subcontratistas en los mismos términos que se aplican a la propia contratista.

Otras:

8.B. CALIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP:

- Las indicadas para contratos que impliquen acceso a datos personales por la persona contratista por cuenta de una persona responsable.

20 Especificar al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el artículo 202.2 de la LCSP.

21 Cláusula *12.1* del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

22 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD respecto a la autorización de la persona responsable del tratamiento para que la encargada del tratamiento recurra a otra encargada.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 52 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 62 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial):

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: _____

9. SUBCONTRATACIÓN
(Cláusula 16)

Determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II) **la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:** Sí

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos que puedan suponer acceso a datos personales: No

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias[23]: No
En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda).

☐ Penalidad del _____ % del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
☐ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

a) Régimen de abono del precio: _____

b) Periodicidad del pago: _____

c) Registro para presentación de facturas: _____

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

En caso afirmativo, especificar las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP: _____

23 Obligatorio consignar "Sí" en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 53 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 63 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No

Porcentaje reservado: _____%

Mecanismos de control:[24] _____

10. PENALIDADES

(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

En caso afirmativo, especificar: _____

Penalidades por cumplimiento defectuoso: No

En caso afirmativo, especificar:

a) Incumplimientos leves: _____

b) Incumplimientos graves: _____

c) Incumplimientos muy graves: _____

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

En caso afirmativo, especificar: _____

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo (determinación obligatoria)[25]**:** _____

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí/No

En caso afirmativo, especificar: _____

11. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: Pagos parciales

24 Los mecanismos de control podrían exigir: la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

25 Conforme a lo dispuesto en el artículo 130.4 de la LCSP se contemplará necesariamente la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación de información de las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 54 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 64 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso de pagos parciales, periodicidad: El pago se realizará, previa certificación de los trabajos realizados, contra factura mediante pagos por cada pedido realizado a expedir de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es

Datos a incluir en la factura electrónica[26]:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Andaluza de Instituciones Culturales A01014082	A01014082
De destino (Unidad Tramitadora):	Unidad Registro Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	GE0017251
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: no procede

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Cláusula 12, 14, 15, 18, 21)

Plazo de garantía: 3 meses

Programa de trabajo:No

Confidencialidad:
Información a la que se le atribuye carácter confidencial: toda aquella a la que se tenga acceso por razón de su ejecución
Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No
Cesión del contrato: No

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: No

13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
(Cláusula 23)

En el supuesto de suspensión del contrato acordada por la Administración o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos: Sí/No
En caso afirmativo, las reglas a aplicar serán las siguientes: _____

26 Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 55 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 65 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO
(Cláusula 24)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas[27]:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 10 %

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES[28]

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: No

15.A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES A EFECTUAR POR LA PERSONA CONTRATISTA.

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento que realizará la persona contratista, incluyendo la finalidad del tratamiento de la contratista por cuenta de la persona responsable).*

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento: _____

Estas operaciones de tratamiento de datos personales forman parte del tratamiento de la persona responsable del tratamiento _____ (incluir su *identidad y enlace a la actividad publicada*)

[Cuando aplique añadir]

y han sido encomendadas a su vez a la persona encargada del tratamiento _____ (incluir su identidad), mediante contrato de encargo _____ *(incluir términos o enlace al acto jurídico entre la persona responsable y*

27 Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación.

28 En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona encargada del tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 56 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 66 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la persona encargada del tratamiento cuando sea este último quien contrata y trata datos por cuenta de la persona responsable).

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

15.B. COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS POR LA PERSONA CONTRATISTA.

Las categorías de actividad u operaciones de tratamiento, de personas interesadas y de datos personales tratados a las que puede tener acceso la persona contratista son[29]:

Categorías de actividad en relación a los fines del tratamiento	**Categorías de personas interesadas**	**Categorías de datos personales a los que se puede acceder**
Nombre de categoría de actividad 1 (por ejemplo: perfilado, evaluación de sujetos, predicción, control de acceso a internet, observación, monitorización, rastreo, supervisión, control de acceso, localización, identificación unívoca decisiones automatizadas, tratamiento automatizado para soporte a la toma de decisiones, acceso a un servicio, decidir sobre el control del interesado de sus datos personales, conservación, evaluación/predicción etc.).	Categorías de personas interesadas de categoría de actividad 1 (por ejemplo: ciudadanía, empleados, personas mayores, pacientes, personas en riesgos de exclusión social, personas con discapacidad, menores, etc.).	Categorías de datos personales de categoría de actividad 1 (por ejemplo: Identificadores únicos, aspectos personales, documentos personales, rendimiento laboral, situación económica, medios de pago, datos de localización, datos sanitarios, datos de navegación web, metadatos etc.).
Nombre de categoría de actividad 2.	Categorías de personas interesadas de categorías de actividad 2.	(Idem)
Nombre de categoría de actividad… (hasta completar todas las operaciones de tratamiento).	Categorías de personas interesadas de categorías de actividad… (hasta completar todas las operaciones de tratamientos).	(Idem)

15.C. ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO.

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda).

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración

29 Las distintas categorías disponibles pueden consultarse en https://www.aepd.es/documento/relacion-tablas-guia-riesgo-eipd-tablas.odt

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 57 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 67 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.)
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

15.D. DISPOSICIÓN DE LOS DATOS AL TERMINAR LA PRESTACIÓN.

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable o, en su caso, a la persona encargada del tratamiento cuando es ésta la que licita, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona contratista encargada del tratamiento. No obstante, la persona contratista encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, el órgano de contratación podrá requerir a la persona contratista encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la nueva persona encargada del tratamiento que designe por escrito el órgano de contratación, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona contratista. No obstante, la persona contratista encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona contratista encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al órgano de contratación. No obstante, la persona contratista encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

15.E. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

a) Las aplicables de conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en función de la siguiente categoría de seguridad de los sistemas:

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 58 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 68 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Si se utilizan sistemas de información de la persona contratista, la categoría de seguridad será la establecida en el Anexo I-apartado 4.
- En los casos en los que el objeto del contrato contemple el desarrollo o mantenimiento de sistemas de información, la categoría de seguridad será la indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A estas medidas se sumarán las adicionales que se definan en base a análisis de riesgos conforme al artículo 24 del RGPD y, en los supuestos de su artículo 35, a la evaluación de impacto en la protección de datos cuando en esos sistemas de información se traten datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del citado Real Decreto 311/2022.

b) Las previstas en los artículos 105 a 114 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, si se trata de tratamientos no automatizados de nivel de riesgo _____ (incluir el nivel de riesgo alto, medio, bajo), en todo aquello que no sea contrario a lo previsto en el RGPD.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 59 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 69 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO[30])

EXPEDIENTE: _____
TÍTULO: _____

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio, con domicilio fiscal en _____ ,

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , y domicilio fiscal en _____ , en calidad de _____[31], según consta en Escritura de _____ , (*constitución/poder/elevación de acuerdos sociales*) de fecha _____ , otorgada por el o la Notario D./Dª. _____ , con protocolo núm _____ .

DECLARA

Primero.- Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Segundo.- Que la empresa licitadora tiene **plena capacidad de obrar** y cuenta con las **autorizaciones necesarias** para ejercer la actividad.

Tercero.- Que la empresa licitadora **no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar** previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Cuarto.- Que la empresa a la que representa es una **PYME:**

☐ Sí
☐ No

Quinto.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: _____compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo):

1. _____ .
2. _____ .
3. _____ .

En este último caso **deberá indicar:**

30 Cláusula 9.2.1..a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

31 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 60 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 70 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐ No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas):

1. _____ .
2. _____ .
3. _____ .

Sexto.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el Anexo I-apartado 9:

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar: _____ .
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: _____ .
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica: _____ .

Nombre o perfil empresarial 1: _____ .

Nombre o perfil empresarial 2: _____ .

Nombre o perfil empresarial 3: _____ .

☐ **NO** tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1: _____ .
Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 1: _____ .

Nombre o perfil empresarial 2: _____ .
Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 2: _____ .

Nombre o perfil empresarial 3: _____ .
Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 3: _____ .

Séptimo.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 5[32] el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

32 Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 61 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 71 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Octavo.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera a la persona licitadora.

Noveno.- Que, en caso de recurrirse a las capacidades de otras entidades, que **existe el compromiso** por escrito de esas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.

Décimo.- Que los datos de la persona de contacto a los efectos del procedimiento de licitación son:

Nombre y apellidos: _____ .

Teléfono: _____ .

Correo electrónico: _____ .

(Lugar, fecha y firma)

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 62 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 72 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO [33])

EXPEDIENTE: _____
TÍTULO: _____

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ .[34]

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº _____ (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial[35]:

1. _____.
2. _____.
3. _____.

(Lugar, fecha y firma)

33 Cláusula 9.2.1..b del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

34 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

35 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 63 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 73 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO [36])

EXPEDIENTE: _____
TÍTULO: _____

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____ , en calidad de _____ .[37]

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ .[38]

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

Nombre de la empresa: _____ Participación _____ %
Nombre de la empresa: _____ Participación _____ %

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

36 Cláusula 9.2.1..c del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
37 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.
38 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 64 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 74 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO [39])

EXPEDIENTE: CONTR2026 244311
TÍTULO: Servicio impresión editorial programas Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
LOTE 1: Servicio de impresión editorial Centro Andaluz de las Letras
D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ . [40]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentos anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de _____ euros (_____ €)[41], IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de _____ euros (_____ €)[42].

Asimismo, se compromete a reducir los plazos de entrega establecidos como mínimo en el Pliego de prescripciones técnicas:

☐ ‹ Reducción de plazo de entrega publicaciones desde visto bueno de pruebas de imprenta a puntos de distribución (publicaciones rústicas de más de 120 páginas) a 10 días laborales o menos. (10 puntos)

☐ ‹ Reducción de plazo de entrega prueba de imprenta (cualquier tipo de publicación) a 24 horas o menos. (10 puntos)(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

39 Cláusula 9.2.1. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

40 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

41 Expresar el importe en letra y número.

42 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 65 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 75 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO [43])

EXPEDIENTE: CONTR2026 244311
TÍTULO: Servicio impresión editorial programas Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
LOTE 2: Servicio de impresión editorial catálogos de Artes Plásticas

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ . [44]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentos anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de _____ euros (_____ €)[45], IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de _____ euros (_____ €)[46].

Asimismo, se compromete a reducir los plazos de entrega establecidos como mínimo en el Pliego de prescripciones técnicas:

☐ ‹ Reducción de plazo de entrega de artes finales (cuando haya diseño y maquetación) a 8 días laborales o menos (1 punto)

☐ ‹ Reducción de plazo de entrega publicaciones desde visto bueno de pruebas de imprenta a puntos de distribución (publicaciones tapa dura de más de 120 páginas) a 15 días laborales o menos (3 puntos)

☐ ‹ Reducción de plazo de entrega prueba de imprenta (cualquier tipo de publicación) a 24 horas o menos. (1 puntos)

Ofrece la disponibilidad de:

- Certificación bajo normas ISO o similares, certificación de color y estándares utilizados

  ☐ ‹ Certificado ISO 12647 – Proceso estándar impresión offset (Certificado FOGRA) 5 puntos.
  ☐ ‹ Certificado AENOR ISO 9001:2024 – sistema offset en impresión digital. 5 puntos.

43 Cláusula 9.2.1. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
44 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.
45 Expresar el importe en letra y número.
46 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 66 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 76 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Relación de maquinaria disponible (máximo 20 puntos):

  ☐ Sistema de grabados, utilizando grabados macho y hembra para la elaboración de la cubierta con golpe seco bajo relieve pasando por ambos clisés incluyendo fotografía sobre papel adhesivo, pegada sobre el bajo relieve a tamaño 60% de la superficie de cubierta. Volante automático KOLBUS de estampar. (4 puntos).

  ☐ Máquinas offset de 8, 6 y 2 colores con equipamiento LED-UV y torre de laca para aplicar en línea barniz acrílico o barniz UV MAQUINA LITHRONE G40 KUMORI de 6 colores con Torre de Barniz. Tecnología en tintas H.UVI. Con posibilidad de emplear soportes como plásticos y metalizados hasta 1 mm de grosor (2 puntos por máquina, máximo 6 puntos)

  ☐ Preimpresión digital adaptada a la ISO 12647, incluyendo pruebas de ferro visuales (4 puntos)

  ☐ Plotter de color calibrado, para entregar pruebas de color certificadas conforme a Coated Fogra 39 sobre el papel Symbol Freelife Satim Premium White (Ferdigoni) de 150 gramos. Epson Stylus Pro 890 (6 puntos)

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 67 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 77 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VI

DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN[47])

EXPEDIENTE: _____
TÍTULO: _____

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____[48].

DECLARA

PRIMERO.- Que, en su caso, los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA) con n.º _____ :

☐ **NO** han experimentado variación.

☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

1. _____ .
2. _____ .
3. _____ .

SEGUNDO.- Que, en su caso, los datos y circunstancias que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) con n.º_____ :

☐ **NO** han experimentado variación.

☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

1. _____ .
2. _____ .
3. _____ .

(Lugar, fecha y firma)

47 Cláusula 10.4.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se trata de una declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral.

48 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 68 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 78 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VII
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [49])

EXPEDIENTE: _____
TÍTULO: _____

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ [50]

SE OPONE a que el órgano de contratación _____[51] consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma)

49 Cláusula 10.4.2 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

50 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

51 Indicar órgano de contratación del expediente.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 69 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 79 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [52])

EXPEDIENTE: _____
TÍTULO: _____

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ [53]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

52 Cláusula 10.4.2.letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

53 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 70 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 80 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IX

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [54])

EXPEDIENTE: _____
TÍTULO: _____

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ [55]

AUTORIZA al órgano de contratación de _____[56] de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento [57]
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

54 Cláusula 10.4.2 letra c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

55 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

56 Indicar órgano de contratación del expediente.

57 Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ | 02/07/2026 | PÁGINA 71 / 75
VERIFICACIÓN | NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FRANCISCO NAVARRO MARTIN | 31/07/2026 13:48:04 | PÁGINA: 81 / 95
VERIFICACIÓN | nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ANEXO X
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [58])

EXPEDIENTE: _____
TÍTULO: _____

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ [59]

CERTIFICA:
Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____ y el número particular personas trabajadoras con discapacidad de _____ ; por tanto (señalar lo que proceda):

☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____ , y el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ .

☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

58 Cláusula 10.4.2.letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

59 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 72 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 82 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XI
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN [60])

En_____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE: _____
TÍTULO: _____

REUNIDOS

De una parte, _____ , en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante _____) con domicilio social en _____ , provista de NIF _____ , constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____ , D. _____ , bajo el numero _____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo _____ , folio _____ , hoja _____ , inscripción _____.

De otra parte, _____ , en nombre de _____ , con domicilio social en _____ , provista de NIF S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

Primero.- Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

Tercero.- Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

Cuarto.- Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

60 La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 73 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 83 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 74 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34l31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 84 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y, en consecuencia, esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria” Representante legal	Por Administración Pública.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		02/07/2026	PÁGINA 75 / 75
VERIFICACIÓN	NJyGw3uRE6D34I31saENC864KFwYt2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO NAVARRO MARTIN		31/07/2026 13:48:04	PÁGINA: 85 / 95
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGViNmJjMzA0NTEzY2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN EDITORIAL DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Expediente núm.: CONTR 2026 244311

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente pliego establecer las condiciones técnicas que deberán regir la prestación del servicio de impresión editorial para los distintos departamentos de la Agencia.
El contrato comprenderá los siguientes servicios, a título enunciativo y no limitativo: Impresión editorial de libros, catálogos, anuarios, guías, etc. para la difusión de los autores, obras, espacios, programas y actividades culturales de la Agencia.
Además de los especificados, la Agencia se reserva la posibilidad de solicitar algún producto y/o cantidad diferente a los detallados, respondiendo a las necesidades de trabajo que puedan surgir durante el periodo del contrato.

2. CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

2.1 FORMA, LUGAR Y HORARIOS DE LAS ENTREGAS.

Los encargos se realizarán desde los distintos departamentos de la Agencia, desde donde se remitirá un correo electrónico adjuntando en el pedido como mínimo los siguientes datos:

-Tirada, tintas, formato, manipulado en su caso, tipo de papel.

- Indicación de los plazos máximos de entrega, de acuerdo con la oferta presentada por la empresa adjudicataria.
- Lugar de entrega de los materiales.
- Precio de los trabajos encargados (según lista de precios que se realizará una vez adjudicado el contrato).
- Y aquellos otros datos necesarios para que la empresa adjudicataria pueda realizar el servicio.

En el precio estarán incluidos los gastos de impresión y portes de distribución correspondientes a los trabajos realizados para cada una de las sedes que, en cualquier caso, serán siempre por cuenta y riesgo de la empresa adjudicataria. Los lugares de entrega de las publicaciones serán los siguientes:

Lote 1. Publicación anuarios, antologías, etc. del Centro Andaluz de las Letras (3 sedes)
-Estadio de La Cartuja, puerta 13. 41092 Sevilla.
-Punto de almacenaje en Sevilla.
-Calle Álamos, 24, 29012 Málaga.

Lote 2. Publicación catálogos Artes Plásticas

- Málaga: Museo de Málaga, Plaza de la Aduana s/n, 29015 – Málaga
- Sevilla, Estadio de la Cartuja 13, 41092 Isla de la Cartuja (Sevilla).
- Punto de Andalucía sin determinar

En el caso de trasladarse cualquiera de las sedes, se comunicará por escrito la nueva dirección de entrega, constando como requisito estar dentro de la misma provincia.

Para aquellos trabajos que lo requieran, la empresa facilitará una prueba previa sobre la que podrán realizar los cambios que se consideren necesarios en función de pautas establecidas por la agencia. Dicha posibilidad deberá ser informada en la hoja de pedido.

El responsable de la agencia podrá rechazar aquellos trabajos que, a su juicio, no se adapten a las condiciones pactadas.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los trabajos de ajuste, fotomecánica, pre-impresión, impresión, post-impresión y otros similares, así como las materias primas y materiales inherentes al trabajo, en su totalidad, así como de aquellos medios técnicos y humanos propios y subcontratados que destinará para el óptimo cumplimiento del presente procedimiento.

No correrán a cargo del adjudicatario los trabajos de diseño y composición ni la elaboración de las artes finales en los casos en los que se indique expresamente (se indicará solo impresión).

Asimismo, quedarán incluidos en los precios ofertados por los licitadores todos los costes que se deriven de los viajes, portes (así como los gastos de empaquetado y embalado), gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato.

Los trabajos de reproducción de documentos se entregarán debidamente clasificados y con formato conforme a la solicitud realizada.

3. MAQUETACIÓN Y DISEÑO.

En los casos en los que se incluya la maquetación y diseño se comprenderán las tareas siguientes:

- Maquetación de la publicación, con las calidades técnicas indicadas, diseñada con el programa Adobe lnDesign CC. Si se trata de colecciones con un diseño previo, se adaptará al mismo, conservando la apariencia de la estructura tipográfica, fuentes, interlínea, sangrados, notas al pie, cabeceras (en su caso), medidas de la mancha y márgenes sobre el formato declarado.

La Agencia facilitará el texto en formato editable y las imágenes (fotografías) en Tiff, jpg o similar. El licitador informará a la Agencia de aquellas imágenes que requieran retoques fotográficos, así como de aquellas imágenes cuyo retoque sea imposible.

- Tratamiento gráfico de las imágenes utilizadas, incluyendo silueteados, retoques de fotografías, modificación de color, eliminación de marcas, etc.
- Diseño de la portada.
- Diseño de gráficos para la presentación de datos y cifras (tablas, mapas, etc.).
- Inclusión de todas las correcciones gráficas y tipográficas indicadas por el órgano de contratación.
- Coordinación con la empresa de artes gráficas de todos los pasos con destino a la impresión del libro.
- Generación y envío del arte final del libro a la empresa de artes gráficas, con destino a su impresión.
- Entrega al órgano de contratación de los archivos fuente utilizados, del archivo de la publicación en formato pdf, de alta calidad del arte final y otro de baja resolución -máximo 10 MB-, una copia en soporte físico (CD, DVD, pen, etc.), así como un envío online del arte final en alta calidad siguiendo los estándares de impresión en offset o en su caso para impresión digital.

El responsable del contrato podrá convocar a la empresa contratista hasta en dos ocasiones para reuniones presenciales por cada uno de los libros, con la finalidad de la elaboración y corrección conjunta de la maquetación y diseño.

La empresa contratista se compromete a realizar la prestación de servicio objeto del presente pliego conforme a lo establecido en el mismo. En concreto, estará obligada a informar puntualmente al responsable del contrato sobre el estado de los trabajos y aportar información detallada sobre cualquier incidencia que se produzca durante su transcurso.

Asimismo, facilitará cualquier comprobación sobre el estado de los trabajos que el órgano de contratación le requiera.

4. SERVICIO DE IMPRESIÓN. ESPECIFICACIONES PARA EL CAF

En lo que respecta al servicio de impresión objeto del presente pliego se encuentran incluidos los siguientes trabajos: **prueba de impresión (pruebas de maquetación y pruebas de color analógicas),** correcciones, impresión, encuadernación y envíos, de cada una de las publicaciones del presente pliego.

La prestación del servicio de impresión de las publicaciones) tendrá las siguientes características técnicas, en función del Lote:

Lote 1 -"Letras de Papel" y Recopilación de Conferencias de "Las Generaciones de 1915" del Centro Andaluz de las Letras.

Segundo semestre año 2026

-Recopilación de conferencias del Ciclo Arquitectura Literatura modernidad: Las Generaciones de 1915

Junta de Andalucía

Sólo impresión (encuadernación).

Número de ejemplares: 500 unidades.
Cubierta: tapa dura -2/0 tintas. AQUARELLO BIANCO de 160 g/m2.
Interior: 12,50 X 20,50 CM Tintas: 1 tinta. Papel: SYMBOL TATAMI WHITE de 115 g/m2.
N.º páginas: 174
Sobrecupierta: Papel : ESTUCADO BRILLO de 170 g/m2.Tintas: 4/0 colores.
Guardas Papel : OFFSET AHUESADO de 160 g/m2. Tintas: 4/4 colores.
Encuadernación : Tapa dura Cartone, Lomo redondo, guardas y sobrecubierta. Cosida a mano
SE INCLUYE Pruebas color y Ferros a Málaga.

-EDICIÓN LETRAS DE PAPEL
Sólo impresión (encuadernación).

Número de ejemplares: 500 unidades
Formato 15 x 20cms cerrado: Interior: 136 páginas impresas en 1/1 tintas sobre papel verjurado blanco de 90g/m² Cubiertas: estucado mate 250 g/m² a 4/0 tintas (cuatricromía) plastificado mate. Encuadernación: Rústica cosido con solapas de 8 cm. Pruebas de maquetación y color

Primer semestre año 2027

-EDICIÓN LETRAS DE PAPEL
Sólo impresión (encuadernación).

Número de ejemplares: 500 unidades.
Formato 15 x 20cms cerrado: Interior: 136 páginas impresas en 1/1 tintas sobre papel verjurado blanco de 90g/m² Cubiertas: estucado mate 250 g/m² a 4/0 tintas (cuatricromía) plastificado mate. Encuadernación: Rústica cosido con solapas de 8 cm. Pruebas de maquetación y color.

3 Puntos de entrega:
Estadio de la Cartuja Puerta 13, 41092 Sevilla.
Punto de almacenaje en Sevilla.
Calle Álamos, 24, 29012 Málaga.

Lote 2 – Publicación catálogo Artes Gráficas

- Los servicios a prestar para la impresión y encuadernación de las publicaciones de la Unidad de Artes Plásticas de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (AAIICC) dentro del lote 2 incluirán:
- Diseño de la imagen gráfica de las publicaciones para su impresión y encuadernación.
- Diseño, propuestas de cubierta y maquetación interior, bajo la coordinación del personal designado por la AAIICC y de la empresa contratista.
- Coordinación de archivos entregados y supervisión de los trabajos de fotomecánica e impresión a cargo del personal designado por la AAIICC.

- Pre Impresión de pruebas a color sobre archivos de preimpresión facilitada por AAIICC

Primer semestre año 2027

Diseño, maquetación, impresión y encuadernación

-Catálogo Artes Plásticas

TAMAÑO: 21x29,7cms.
176 páginas impresas a 5/5 (CMYK TINTAS LED UVI +PANTONE NARANJA) en papel papel offset Premium (SOPORSET) de 120 gramos + Cubierta (SIN SOLAPAS) impresa a 2/2 (NEGRO + PANTONE NARANJA) + BARNIZ
FONDO MÁQUINA + Golpe en seco en PORTADA (* MANCHA 15x13 cms) en papel Constellation Snow Tela Fine (Ferdigoni) de 350 gramos. * Encuadernación: Rústica cosida con HILO con acabado OTABIND. * Incluye PRUEBAS de COLOR (CROMALIN)
UD.: 300 uds.

Puntos de entrega:

- Málaga: Museo de Málaga, Plaza de la Aduana s/n, 29015 – Málaga

Tanto la entrega como la recogida de las pruebas de imprenta se realizarán por correo postal a cargo de la empresa contratista.

Envíos:

La empresa contratista se encargará del envío de las publicaciones, que deberán estar correctamente embaladas en cajas e ir correctamente etiquetadas con el título de la publicación y el número de ejemplares por caja. La entrega de las mismas se realizará de forma escalonada en cuatro momentos y en cuatro puntos de recepción distintos, todos ellos en la provincia de Sevilla.

El responsable del contrato determinará el número de ejemplares a entregar en cada punto de recepción.

5. PLAZOS MÁXIMOS DE ENTREGA DE LOS MATERIALES

Los plazos máximos de entrega, de conformidad con el tipo de trabajo, son los siguientes:

Lote 1: Publicación anuarios y antologías del Centro Andaluz de las Letras

- Plazo entrega prueba de imprenta: 48 horas.
- Plazo de entrega de publicaciones desde visto bueno de pruebas de imprenta a puntos de

distribución:

- Publicaciones rústicas de más de 120 páginas: 15 días laborables.

Lote 2: Publicación catálogos de Artes Plásticas

- Plazo de entrega de artes finales desde reunión para concreción de diseño y maquetación y entrega al adjudicatario de materiales para realización de este trabajo:
  - Publicaciones de más de 120 páginas de 10 días laborables.
- Plazo entrega prueba de imprenta: 48 horas.
- Plazo de entrega de publicaciones desde visto bueno de pruebas de imprenta a puntos de distribución:
  - Publicaciones tapa dura de más de 120 páginas: 20 días laborables.

Los licitadores en su oferta podrán mejorar dichos plazos, siendo dicha mejora valorada de acuerdo con los criterios de adjudicación identificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En aquellas ocasiones en que por necesidades de la agencia sea necesario modificar los plazos máximos de entrega o por la especialidad de los trabajos a realizar, ésta podrá indicar esta circunstancia, motivándola en su orden de pedido.

6. EMBALAJE Y PRESENTACIÓN DE MATERIALES

Los artículos se presentarán en cajas, con todos los elementos necesarios para evitar el deterioro de los materiales. En la medida de lo posible el embalaje en el que se distribuyan los artículos será de materia reciclada, reutilizable y reciclable.

Los embalajes se entregarán precintados con cinta de embalaje y llevarán adherido una etiqueta en la que figurarán al menos los siguientes datos:

- Nº de ejemplares que contiene.
- Referencia del contenido (qué es y a qué actividad va dirigido). Centro al que va dirigido
- Identificación de la empresa.

En todo caso, los embalajes deberán acompañarse de un albarán en el que se indicará como mínimo la referencia y descripción de los artículos que forman parte de la entrega, así como el nº de unidades que conforman el pedido, el responsable del pedido y el número de expediente al que cargar el gasto. Este documento solo tendrá valor de prueba de la entrega de los artículos si se presenta con la firma y sello de los responsables de la agencia.

El albarán será obligatorio para el posterior pago de las facturas. No se pagará ningún servicio en el que no conste el albarán con los datos mínimos definidos en el párrafo anterior.

Junta de Andalucía

7. CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES Y CONTROLES DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

En el desarrollo de una contratación responsable, la agencia pretende fomentar aspectos medioambientales en relación con el material impreso y a los servicios de edición e impresión. Este tipo de condiciones serán incluidas como condiciones especiales de ejecución y serán las siguientes:

- Disposición de un Sistema de Gestión Ambiental o documentación acreditativa de que la adjudicataria realiza procedimientos, formación e instrucciones de trabajo para la protección de la salud laboral y medioambiental.
- Aspectos relativos a la producción de papel se ajustará a las recomendaciones de la Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía (octubre 2016).
- Gestión de residuos: El adjudicatario gestionará los residuos generados durante la ejecución del contrato y garantizará su correcta gestión de acuerdo con la normativa en vigor en cada momento, especialmente los residuos:
- Restos y envases de tinta o cartuchos de tóner. Restos y envases de líquidos de limpieza.
- Trapos de limpieza sucios.

De igual manera, la empresa adjudicataria se compromete a llevar a cabo todos aquellos controles de calidad que garanticen que el número de ejemplares defectuosos no supere el 3% en cada publicación.
En particular, los distintos productos o artículos que son objeto del presente contrato deberán cumplir en concreto con los siguientes requisitos:
En ningún caso se admitirán artículos que presenten de manera generalizada ondulaciones u otros defectos La impresión deberá mostrarse uniforme, sin que se observe contaminación de otros colores, manchas, arañazos, repintado, moteado o pliegos pegados.
En el caso de mostrar una imagen o masa de color en la totalidad del fondo del diseño, no deberán aparecer pequeñas áreas blancas en el mismo.
Adecuación del papel para usos publicitarios, difusión y divulgación. Durabilidad del papel para su manipulación, difusión y distribución.

8. GESTIÓN DEL SERVICIO.

Para el normal funcionamiento del contrato es necesario que los adjudicatarios presten lo siguientes servicios:

- Interlocución personal: la empresa adjudicataria deberá designar un interlocutor para LA AGENCIA que será la persona encargada de atender cada una de las solicitudes de servicios requerida.

- Dotación de recursos supeditada a las necesidades del servicio con la calidad requerida: El número, dedicación y cualificación de los recursos humanos implicados, directa o indirectamente, en la gestión del servicio, así como la adecuación de los medios técnicos puestos a disposición de la misma, serán en cada momento los necesarios para una adecuada prestación del servicio.
- Medios adscritos al contrato: Las empresas adjudicatarias deberán disponer de medios

humanos, materiales y de una infraestructura suficiente para la gestión de los servicios.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA MARCA DE LA AGENCIA Y DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

La empresa adjudicataria no podrá usar el nombre, logo o cualquier signo distintivo o material que le haya facilitado la agencia (o la Junta de Andalucía) fuera de las circunstancias y finalidades del contrato objeto de la presente licitación.
Cuando de la realización de los trabajos, objeto del contrato se deriven derechos de autor, la empresa adjudicataria reconoce y acepta que en el precio pactado se incluyen mejoras, perfeccionamientos y desarrollos posteriores. Asimismo, las imágenes o ilustraciones que la empresa adjudicataria utilice si el servicio lo requiriese deben ser creación de la empresa o, en su defecto, contar con el correspondiente permiso de reproducción.
Todos aquellos derechos son de única y exclusiva propiedad de la agencia y no pueden ser reproducidos, transferidos o comunicados a terceros sin autorización previa y por escrito de la misma.
Asimismo, la empresa adjudicataria no podrá en ningún caso explotarlos, comercializarlos ni ofrecerlos a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de la agencia. Todo ello sin perjuicio que la referida cesión de derechos no incluya el derecho moral de autor que por ley es irrenunciable, teniendo el autor derecho a ser mencionado como tal.
La empresa adjudicataria deberá contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles para el desarrollo de los trabajos objeto de la presente licitación y firmar un redactado al efecto.

10. PRODUCTOS Y SERVICIOS A CONTRATAR

A continuación, se describen los productos y servicios, objeto del contrato, con indicación orientativa del precio máximo para cada uno de ellos. En cualquier caso, esta información detallada no supone un compromiso para la agencia de acogerse a todos los servicios.

La agencia se reserva el derecho de no ejecutar el total de los trabajos presupuestados.

En los precios definidos se incluye aquellos medios técnicos y humanos que se destinen para el óptimo cumplimiento de la contratación. Asimismo, quedarán incluidos en los precios ofertados por los licitadores todos los costes que se deriven de los viajes, portes (así como los gastos de empaquetado y embalado), gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato.

* El presente pliego ha sido redactado por Alicia Gallardo Rivera, Jefa del Área de Servicios Generales, como se hace constar en diligencia adjunta.

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez

LA EMPRESA ADJUDICATARIA
Fdo.:

Junta de Andalucía

ANEXO I

Lote 1: Publicación anuarios y antologías del Centro Andaluz de las Letras

Segundo semestre	Año 2026				
SÓLO IMPRESIÓN (ENCUADERNACIÓN)					
Descripción	**Udes.**	**Importe**	**IVA 4%**	**Importe con IVA**	**Características técnicas**
Recopilación de conferencias del Ciclo Arquitectura Literatura modernidad: Las Generaciones de 1915	500	4.615,38	184,62	4.800,00	Número de ejemplares: 500 unidades. Cubierta: tapa dura -2/0 tintas. AQUARELLO BIANCO de 160 g/m2. Interior: 12,50 X 20,50 CM Tintas: 1 tinta. Papel: SYMBOL TATAMI WHITE de 115 g/m2. N.º páginas: 174 Sobrecupierta: Papel : ESTUCADO BRILLO de 170 g/m2.Tintas: 4/0 colores. Guardas Papel : OFFSET AHUESADO de 160 g/m2. Tintas: 4/4 colores. Encuadernación : Tapa dura Cartone, Lomo redondo, guardas y sobrecubierta. Cosida a mano SE INCLUYE Pruebas color y Ferros a Málaga.
Edición Letras de Papel	500	1.923,08	76,92	2.000,00	Número de ejemplares: 500 unidades. Formato 15 x 20cms cerrado: Interior: 136 páginas impresas en 1/1 tintas sobre papel verjurado blanco de 90g/m² Cubiertas: estucado mate 250 g/m² a 4/0 tintas (cuatricromía) plastificado mate. Encuadernación: Rústica cosido con solapas de 8 cm. Pruebas de maquetación y color
Total año 2026		6.538,46	261,54	6.800,00	Distribución : Entrega: 3 puntos en Andalucía

	Año 2027				
SÓLO IMPRESIÓN (ENCUADERNACIÓN)					
Descripción	**Udes.**	**Importe**	**IVA 4%**	**Importe con IVA**	**Características técnicas**
Edición Letras de Papel	500	1.923,08	76,92	2.000,00	Número de ejemplares: 500 unidades. Formato 15 x 20cms cerrado: Interior: 136 páginas impresas en 1/1 tintas sobre papel verjurado blanco de 90g/m² Cubiertas: estucado mate 250 g/m² a 4/0 tintas (cuatricromía) plastificado mate. Encuadernación: Rústica cosido con solapas de 8 cm. Pruebas de maquetación y color
Total año 2027		1.923,08	76,92	2.000,00	Distribución : Entrega: 3 puntos en Andalucía
Total concurso 26/27		**8.461,54**	**338,46**	**8.800,00**	

Junta de Andalucía

Lote 2: Publicación catálogos de Artes Plásticas

ARTES PLÁSTICAS	Segundo semestre Año 2026			
Total año 2026		0,00	0,00	0,00

ARTES PLÁSTICAS	Primer semestre Año 2027				
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: DISEÑO+MAQUETACIÓN+IMPRESIÓN (ENCUADERNACIÓN)					
Descripción	**Udes.**	**Importe**	**IVA 4%**	**Importe con IVA**	**Características técnicas**
Catálogo Artés Plásticas	300	7.200,00	288,00	7.488,00	TAMAÑO: 21x29,7cms. 176 páginas impresas a 5/5 (CMYK TINTAS LED UVI +PANTONE NARANJA) en papel papel offset Premium (SOPORSET) de 120 gramos + Cubierta (SIN SOLAPAS) impresa a 2/2 (NEGRO + PANTONE NARANJA) + BARNIZ FONDO MÁQUINA + Golpe en seco en PORTADA (* MANCHA 15x13 cms) en papel Constellation Snow Tela Fine (Ferdigoni) de 350 gramos. * Encuadernación: Rústica cosida con HILO con acabado OTABIND. * Incluye PRUEBAS de COLOR (CROMALIN) UD.: 300 u.
Total año 2027		7.200,00	288,00	7.488,00	3 puntos de entrega Andalucía
Total concurso 26/27		**7.200,00**	**288,00**	**7.488,00**	

Resumen Licitación impresión editorial AAIICC 2026-27

Año 2026	Programa	Ppto. Licitación	4 %IVA	Ppto total
Lote 1	CAL	6.538,46	261,54	6.800,00
Lote 2	Artes Plásticas	0,00	0,00	0,00
	Total presupuesto LICITACIÓN anualidad 2026	**6.538,46**	**261,54**	**6.800,00**

Año 2027	Programa	Ppto. Licitación	4 %IVA	Ppto total
Lote 1	CAL	1.923,08	76,92	2.000,00
Lote 2	Artes Plásticas	7.200,00	288,00	7.488,00
	Total presupuesto LICITACIÓN anualidad 2027	**9.123,08**	**364,92**	**9.488,00**

Total 2026+2027	Programa	Ppto. Licitación	4%IVA	Ppto total
Lote 1	CAL	8.461,54	338,46	8.800,00
Lote 2	Artes Plásticas	7.200,00	288,00	7.488,00
	Total presupuesto LICITACIÓN concurso de impresión editorial de la AAIICC año 2026/27	**15.661,54**	**626,46**	**16.288,00**